

en un todo reservado a la superior justificación³⁸
de S. C.^a para providencia sobre el rescate
miento del perjuicio que apuntan d^{os} Cava
llos Diputados.

Exponen esto en el numero o Capitulo
lo 2.^o, la omisión que hauido en no hacer que
que d^{ho} D.ⁿ Juan Garcia Penabaz Administrador
trada ratificase las fianzas que dio, o presen
tase otras de nuevo, renovasele permitido salie
se a las compras de grano sin fianza que
la que tenia dada de Posito, y sin ninguna en las
ocasiones que ha corrido sin ratificarse ni dar
las: sobre cuios d^{os} estamos por lo que respecta
al numero si así hubiese acaezido, advierte el
que dize, haver auido omisión y descuido en aquel
por quien se hubiese devido renovar d^{has} fianzas,
si la Ciudad hubiese acordado su ratificación,
y por lo que haze al segundo encuentra, en el supu
esto, como se dize, de que así hubiese sido, que la
Junta de Posito tubo descuido; y es de dictamen
que en cumplimiento de lo que mandan las leyes

